

L=592

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN ESTATAL EN HIDALGO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ISSSTE”, REPRESENTADA POR LA L.D. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADA DE LA DELEGACION HIDALGO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, A LAS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL ISSSTE” DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º ÚLTIMO PÁRRAFO, 3º FRACC. I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 5 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 5º, 207 Y 228 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN ADELANTE LA “LEY DEL ISSSTE”.

I.2.- TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SEGURIDAD SOCIAL, A QUE ALUDE LOS ARTÍCULO 3º Y 4º DE LA LEY QUE LO RIGE.

I.3.- PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 207 Y 208 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL ISSSTE, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN LOS SEGUROS Y SERVICIOS PREVISTOS EN ESTA LEY.

I.4.- SU REPRESENTANTE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XIV Y EL ARTICULO 14 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES DE “EL ISSSTE”, TIENE A SU CARGO, ENTRE OTRAS FUNCIONES, LAS DE PROPORCIONAR LOS SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS QUE LE CONFIERE LA LEY DE “EL ISSSTE”.

I.5.- ATENTO A LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE EL “EL ISSSTE” GUARDA CON SUS DERECHOHABIENTES, ES CONVENIENTE UNIR Y COORDINAR ESFUERZOS CON “LA UAEH”, PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, QUE OTORQUE EL “EL ISSSTE” RESPECTIVAMENTE.

I.6.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 3 FRACC. I, INCISO f); 6,7, FRACC.XXV; 14, 27 Y 30 SEGUNDO PARRAFO DEL ESTATUTO ORGANICO DEL I.S.S.S.T.E, EL DR. SERGIO BALTAZAR BARRAGAN PADILLA, DIRECTOR NORMATIVO DE SUPERVISIÓN Y CALIDAD MEDIANTE OFICIO NUM. DNSC/642/2019 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019., DESIGNA A LA LIC. ANAYELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ. COMO SUPLENTE EN AUSENCIA DEL DELEGADO ESTATAL.

I.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES KM. 87.8 COLONIA VENTA PRIETA (PLAZA PERISUR), C.P. 42080 EN PACHUCA, HGO.

II. "LA UAEH" DECLARA QUE:

II.1 ES UN ES UN ORGANISMO DE CARÁCTER PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DOTADO DE AUTONOMÍA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, CON PATRIMONIO, PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA PROPIOS, DE CONFORMIDAD A SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 1 DE ENERO DEL AÑO 2016.

II.2 TIENE COMO OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD DE ÓPTIMA CALIDAD Y HUMANÍSTICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU LEGISLACIÓN.

II.3 ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁ LA DE:

- A. **LA DOCENCIA:** ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN PRESENCIAL Y A DISTANCIA EN LOS NIVELES DE BACHILLERATO, PROFESIONAL- TÉCNICO, LICENCIATURA Y POSGRADO, PARA FORMAR CAPITAL HUMANO DE ALTA CALIDAD.
- B. **LA INVESTIGACIÓN:** ORGANIZAR, REALIZAR, FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA EN SUS FORMAS BÁSICAS Y APLICADAS, DE MANERA QUE PERMITA LA VINCULACIÓN DEL CONOCIMIENTO HUMANO.
- C. **LA CREACIÓN, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA:** ORGANIZAR, REALIZAR Y FOMENTAR LABORES DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA EN SUS DIVERSAS FORMAS DE EXPRESIÓN.
- D. **LA VINCULACIÓN:** RELACIONARSE ARMONIOSA Y EFICIENTEMENTE CON OTRAS INSTITUCIONES E INSTANCIAS DE LA SOCIEDAD.
- E. **EL FOMENTO DE LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS:** REALIZAR SUS ACTIVIDADES CONFORME A LAS LEYES FUNDAMENTALES DE LA NACIÓN, CONSTRUYENDO Y PERFECCIONANDO SU

ORDEN NORMATIVO INTERNO, PARA PROMOVER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS CON TRANSPARENCIA.
- F. **LA PROMOCIÓN DE LA CALIDAD Y EXCELENCIA:** REALIZAR TODAS SUS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, OPERACIÓN Y GESTIÓN, ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN SU LEGISLACIÓN VIGENTE.

II.4 SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO R.F.C. UAE 610303-799, PARA TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO.

II.5 LA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA, CUENTA CON LA ACREDITACIÓN OTORGADA POR ORGANISMOS ACREDITADORES PERTENECIENTES AL CONSEJO ACREDITADOR DE LA EDUCACIÓN

SUPERIOR (COPAES) COMO A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

- ❖ LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CUENTA CON LA ACREDITACIÓN OTORGADA POR EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA, A.C. (CNEIP), CON VIGENCIA DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2016 AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2021.

II.6 LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA OSTENTA SU RECTOR, QUE MEDIANTE ACTA 333 DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2017, EL PLENO DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO HA ELEGIDO COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, AL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 28 Y 31 FRACCIONES I, V Y VI DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y ARTÍCULOS 46 Y 47 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UAeh.

II.7 SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL LA CALLE: GENERAL MARIANO ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 42000, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES” PARA ORGANIZAR EL PROCESO EDUCATIVO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA DE ACUERDO A LOS PLANES DE ESTUDIO DE “LA UAeh” CONFORME A LOS CUALES CONTRIBUIRÁN A LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL DE LOS EDUCANDOS.

SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTAS.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR A CABO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LAS QUE SE LISTAN ENSEGUIDA DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- ❖ ESTABLECER CLARAMENTE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EN LA CARPETA DE PRÁCTICA CLÍNICA.
- ❖ CORRESPONSABILIZARSE DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA PRÁCTICA CLÍNICA.
- ❖ ACORDAR LA ADECUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA QUE SE JUZGUE CONVENIENTE IMPLEMENTAR.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL ISSSTE”.- PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “EL ISSSTE”, A TRAVÉS DE LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA, SE COMPROMETE A:

1. IDENTIFICAR LOS CAMPOS Y LAS UNIDADES SEDE EN LAS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO Y LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN

2. DISTRIBUIR LOS LUGARES DISPONIBLES PARA SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, TOMANDO EN CUENTA LA ZONIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, PARA LO CUAL ASIGNARÁ.

3. OTORGAR LOS CAMPOS CLÍNICOS PARA LAS PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL POR UN PERIODO MÁXIMO DE UN AÑO Y/O SEIS MESES, CONFORME AL PARÁMETRO SEÑALADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. CAMBIAR DE UNIDAD SEDE A LOS PASANTES EN PERIODOS DE ADIESTRAMIENTO Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL, CUANDO RESULTE PROCEDENTE DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y NIVELES DE ATENCIÓN MÉDICA.
5. INFORMAR POR ESCRITO A “LA UAEH” LAS IRREGULARIDADES QUE SE COMETAN POR PARTE DE SUS PASANTES, ESTUDIANTES Y/O PROFESORES DE CAMPOS CLÍNICOS, EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, ASÍ COMO LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA Y LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE “EL ISSSTE”. ESTOS REPORTES ESCRITOS PODRÍAN AFECTAR LA CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD PARA LA RENOVACIÓN DEL INSTRUMENTO O LA FORMALIZACIÓN DE UNO NUEVO, ASÍ COMO CANCELAR LOS CAMPOS OTORGADOS.

1. PROPORCIONAR A LOS PASANTES DE “LA UAEH” EL OFICIO DE PRESENTACIÓN DIRIGIDO A LA SEDE AUTORIZADA A FIN DE INICIAR SU PERIODO DE SERVICIO SOCIAL.
2. APOYAR LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS PASANTES CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS PASANTES, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DE “LA UAEH” Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE “EL ISSSTE”, QUE CON TAL FIN SE ELABORE, ESTAS ACTIVIDADES SERÁN SUPERVISADAS POR EL PERSONAL CORRESPONDIENTE DE AMBAS PARTES.
3. PROPORCIONAR A LOS PASANTES DE “LA UAEH” LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN, CORRESPONDIENTE AL “PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL”, AL CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL PROGRAMA OPERATIVO Y UNA VEZ CONCLUIDAS EL NÚMERO DE HORAS ESTIPULADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA EL CASO.

4. **“EL ISSSTE” NO OTORGARÁ BECA ECONÓMICA, SERVICIO MÉDICO NI SEGURO DE VIDA A LOS PRESTATARIOS DE SERVICIO SOCIAL.**

PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA:

1. ACEPTAR EN EL NIVEL DE ATENCIÓN QUE SE HAYA AUTORIZADO, GRUPOS DE MÁXIMO 10 ESTUDIANTES CON BASE EN EL ESTUDIO DE CAMPOS CLÍNICOS Y CAPACIDAD INSTALADA.
2. REPORTAR A **“LA UAEH”** LA PRIMERA VEZ QUE SUS PROFESORES DE CAMPOS CLÍNICOS COMETAN ALGUNA IRREGULARIDAD CON RESPECTO A SUS OBLIGACIONES PARA CON EL GRUPO A SU CARGO. EN EL CASO DE QUE EL PROFESOR DE CAMPOS CLÍNICOS SE AUSENTE O NO PERMANEZCA CON SUS ESTUDIANTES, **“EL ISSSTE”** TENDRÁ LA AUTORIDAD PARA CERRAR EL CAMPO CLÍNICO.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA UAEH”.- PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **“LA UAEH”**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CADA UNO DE LOS PLANTELES, SE COMPROMETE A:

1. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE SE TENGA PARA EL SERVICIO SOCIAL Y LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE **“EL ISSSTE”**.
2. PROPONER A **“EL ISSSTE”** PARA SU ADECUACIÓN Y APLICACIÓN, LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DE LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA CLÍNICA, SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA QUE SE REQUIERAN INSTRUMENTAR POR NECESIDADES EDUCATIVAS.
3. ENVIAR A LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA DE **“EL ISSSTE”** LA SOLICITUD DE ACUERDO AL CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS QUE LA SECRETARÍA DE SALUD CONVOCA PARA EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES / DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA CON ANTICIPACIÓN DE UN AÑO PARA LA PRIMERA VEZ Y DE SEIS MESES PARA LAS POSTERIORES, AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES, PARA LO CUAL:
 - 3.1.- ADJUNTARÁ SIEMPRE A CADA SOLICITUD, LA COPIA DEL **“OFICIO DE RESPUESTA SOBRE CAMPOS”** EMITIDO POR LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA DE **“EL ISSSTE”**, EN TANTO EL PRESENTE CONVENIO NO ESTÉ FORMALIZADO.
 - 3.2.- UNA VEZ QUE SE HAYA FIRMADO EL PRESENTE CONVENIO, EN VEZ DE ADJUNTAR EL **“OFICIO DE RESPUESTA”** ANTERIOR, DEBERÁ MENCIONAR EN LA SOLICITUD DE CAMPOS, EL **NÚMERO DE REGISTRO (PERFORACIÓN) Y VIGENCIA** DEL MISMO.
4. SUPERVISAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE LOS PASANTES Y COADYUVAR DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES A LAS QUE PUDIERAN

HACERSE ACREEDORES SUS PASANTES Y/O ESTUDIANTES, PREVIO REPORTE DE “EL ISSSTE”, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

5. EFECTUAR EL RETIRO DE SUS PASANTES Y/O ESTUDIANTES CUANDO POR SU INADECUADA CONDUCTA O FALTA DE APROVECHAMIENTO INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.

PARA LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL:

1. PUBLICAR PARA CONOCIMIENTO DE LOS PASANTES, EN SITIO VISIBLE DE “LA UAeh” ANTES DE LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO SOCIAL, EL CATÁLOGO DE LUGARES DISPONIBLES PARA CUBRIR EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL EN “EL ISSSTE”, CARRERA Y LOCALIZACIÓN DE LAS UNIDADES SEDE.
2. REALIZAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL SERVICIO SOCIAL Y ANTES DE QUE SE EFECTÚE LA ASIGNACIÓN DE LUGARES DISPONIBLES, UN CICLO DE CONFERENCIAS PARA LOS ESTUDIANTES INSCRITOS, A FIN DE QUE SE LES INFORME DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL, DENTRO DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD.
3. ORGANIZAR EN LAS INSTALACIONES DE “LA UAeh”, EL ACTO PÚBLICO EN LA QUE SE ASIGNARÁN LOS LUGARES DISPONIBLES DEL SERVICIO SOCIAL.
4. OTORGAR A SUS PRESTATARIOS DE SERVICIO SOCIAL LA ATENCIÓN MÉDICA CUANDO ESTAS ASÍ LO REQUIERAN Y UN SEGURO DE VIDA.
5. NO UTILIZAR EL NOMBRE, LOGOTIPO Y UNIFORMES QUE LOS IDENTIFIQUEN COMO PERSONAL DE “EL ISSSTE” SALVO CASO ESPECIAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN.
6. LOS ALUMNOS QUE COMETAN ALGUNA FALTA AL REGLAMENTO INTERNO DE “EL ISSSTE” DURANTE SU PERMANENCIA EN SUS INSTALACIONES, SE HARÁN ACREEDORES, A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS LAS CUALES SERÁN IMPUESTAS POR “EL ISSSTE” EN COORDINACIÓN CON “LA UAeh”, TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD E INCIDENCIA DE LA FALTA COMETIDA.
7. LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SE APLICARÁN INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN LEGAL QUE SE EJERZA EN CASO DE QUE LA FALTA COMETIDA SE DERIVE DE ALGÚN DELITO DEL ORDEN COMÚN.
8. ASIMISMO “LA UAeh” SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS ALUMNOS PRACTICANTES Y SE COMPROMETE A CUBRIR EL PAGO TOTAL A “EL ISSSTE”, POR CUALQUIER DAÑO O DESPERFECTO QUE SUFRAN SUS INSTALACIONES, MOBILIARIO, EQUIPO, APARATOS O INSTRUMENTAL OCASIONADOS POR LOS ALUMNOS DURANTE EL TIEMPO, QUE ESTOS LLEVEN A CABO SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.

PARA LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:

1. REALIZAR EL ESTUDIO DE CAMPOS CLÍNICOS DOS MESES ANTES DEL INICIO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EL CUAL DEBE TENER UNA DURACIÓN MÍNIMA DE CINCO (5) DÍAS, PREVIA CITA CON EL JEFE DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA SEDE.
2. CONFORMAR SUS GRUPOS CON UN MÁXIMO 10 (DIEZ) ESTUDIANTES CADA UNO Y ASIGNAR A UN PROFESOR DE CAMPOS CLÍNICOS POR GRUPO.
3. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE SE TENGA PARA LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD DE “EL ISSSTE”, ENTRE OTRAS.
4. RESPETAR LOS HORARIOS AUTORIZADOS POR “EL ISSSTE” PARA CAMPOS CLÍNICOS, DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA.
5. UTILIZAR EL CAMPO CLÍNICO SOLAMENTE PARA LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL PROGRAMA ESPECÍFICO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTUDIANTES POR SERVICIO.
6. PROPORCIONAR A SUS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO SUS PRÁCTICAS DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA EN LAS SEDES DE “EL ISSSTE” EL MATERIAL DIDÁCTICO O LIBROS NECESARIOS PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
7. OTORGAR UN RECONOCIMIENTO OFICIAL A LA LABOR DOCENTE OTORGADA EN CADA CICLO DE *PRÁCTICAS PROFESIONALES* DE LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES MÉDICAS ADSCRITAS A “EL ISSSTE” QUE HAYAN PARTICIPADO EN EDUCACIÓN CONTINUA DE LOS ESTUDIANTES.
8. TRAMITAR POR ESCRITO A LA COORDINACIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA Y A LA SUBDELEGACIÓN MÉDICA DE “EL ISSSTE” LA CANCELACIÓN DE ALGÚN CAMPO CLÍNICO YA AUTORIZADO, CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DEL CICLO CLÍNICO.
9. NO UTILIZAR EL NOMBRE, LOGOTIPO Y UNIFORMES QUE LOS IDENTIFIQUEN COMO PERSONAL DE “EL ISSSTE” SALVO CASO ESPECIAL Y PREVIA AUTORIZACIÓN.
10. LOS ALUMNOS QUE COMETAN ALGUNA FALTA AL REGLAMENTO INTERNO DE “EL ISSSTE” DURANTE LA PERMANENCIA EN SUS INSTALACIONES, SE HARÁN ACREEDORES, A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS LAS CUALES SERÁN IMPUESTAS POR “EL ISSSTE” EN COORDINACIÓN CON “LA UAEH”, TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD E INCIDENCIA DE LA FALTA COMETIDA.
11. LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS SE APLICARÁN INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN LEGAL QUE SE EJERZA EN CASO DE QUE LA FALTA COMETIDA SE DERIVE DE ALGÚN DELITO DEL ORDEN COMÚN.

12. ASIMISMO “LA UAeh” SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS ALUMNOS PRACTICANTES Y SE COMPROMETE A CUBRIR EL PAGO TOTAL A “EL ISSSTE”, POR CUALQUIER DAÑO O DESPERFECTO QUE SUFRAN SUS INSTALACIONES, MOBILIARIO, EQUIPO, APARATOS O INSTRUMENTAL OCASIONADOS POR LOS ALUMNOS DURANTE EL TIEMPO, QUE ESTOS LLEVEN A CABO SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.

QUINTA.- COMUNICACIONES. LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

SEXTA. - COMITÉ ASESOR. “LAS PARTES” ACUERDAN CONSTITUIR UN COMITÉ ASESOR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, INTEGRADA POR DOS O TRES MIEMBROS DE CADA UNA, COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN Y CUYA FUNCIÓN SERÁ LA DE COADYUVAR A LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ALCANCES Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO:

POR PARTE DE “ISSSTE”:

- EL SUBDELEGADO MÉDICO, EN TURNO
- LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN MÉDICA, EN TURNO
- LA COORDINADORA DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN, EN TURNO

POR PARTE DE “LA UAeh”:

- LA JEFATURA DEL ÁREA ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA
- LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD

DICHO COMITÉ SERÁ PRESIDIDO POR LA PERSONA QUE DESIGNEN “LAS PARTES” Y SE REUNIRÁ POR LO MENOS CADA SEIS MESES EN LA SALA DE JUNTAS DEL PRIMER PISO EN EL MISMO DOMICILIO DECLARADO COMO LEGAL DE “EL ISSSTE”, Y SÓLO PODRÁ SESIONAR ESTANDO PRESENTE POR LO MENOS UN REPRESENTANTE DE CADA PARTE. EN CASO DE ALGÚN CAMBIO DEL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, ÉSTE SE SUPLIRÁ POR QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO O POR UN SERVIDOR PÚBLICO DE SIMILAR JERARQUÍA.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES. AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE “EL ISSSTE” NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON “LA UAeh”, NI PARA CON SUS TRABAJADORES O ALUMNOS, POR LO QUE NO SE PODRÁN CONSIDERAR COMO PATRONES NI AÚN SUBSTITUTOS. EN PARTICULAR, EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON O ASIGNARON Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, CON PERSONAL PROPIO, DEBIDAMENTE CAPACITADO, ASÍ COMO CON EQUIPO Y HERRAMIENTAS TAMBIÉN PROPIAS, BAJO UN SISTEMA DE CAPACITACIÓN ADECUADO. POR LO ANTERIOR, “LAS PARTES” NO TIENEN NEXO LABORAL ALGUNO CON LOS EMPLEADOS Y/O TRABAJADORES DE LA OTRA, NI ESTÁN FACULTADAS PARA DIRIGIR LAS LABORES DE LOS MISMOS, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LIBERAN RECÍPROCAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE SU PROPIO PERSONAL PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLAS.

CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT Y/O CUALQUIERA OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO Y DEL EJERCICIO QUE EN SUS LEGÍTIMOS DERECHOS TENGAN LOS TRABAJADORES Y/O EMPLEADOS DE "LAS PARTES", CADA UNA LOS ASUME ÍNTEGRAMENTE. EN CASO DE QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES RESOLVIERAN QUE ALGUNA DE "LAS PARTES" DEBE REALIZAR EL PAGO DE PRESTACIONES EN FAVOR DEL PERSONAL DE LA OTRA, ÉSTA SE OBLIGA A REMBOLSAR A LA PARTE QUE REALIZÓ EL PAGO EL MONTO TOTAL DE LAS MISMAS.

IGUALMENTE, PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, LAS PARTES SE EXIMEN EXPRESAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, NO IMPLICA NI ATRIBUYE PARA "EL ISSSTE" NINGUNA POSIBILIDAD DE DETERMINAR O INTERVENIR DE MANERA ALGUNA EN LA DIRECCIÓN DE "LA UAEH", NI EN SUS REGLAMENTACIONES PROPIAS, NI MUCHO MENOS EN LA RELACIÓN QUE BRINDE A SU PROPIO PERSONAL, ASÍ MISMO "LA UAEH" NO PODRÁ INTERVENIR O DETERMINAR EN LA DIRECCIÓN DE "EL ISSSTE" NI SUS REGLAMENTOS Y TAMPOCO EN LA ATENCIÓN MÉDICA Y HOSPITALARIA QUE SE BRINDE A SUS DERECHOHABIENTES.

OCTAVA.- VIGENCIA EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON NOVENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PRESENTE UNA DE "LAS PARTES" A LA OTRA, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS. EN TAL CASO, EL COMITÉ MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS A TERCEROS.

DÉCIMA.- CONTRAPRESTACIÓN. ES VOLUNTAD DE "LAS PARTES" ACORDAR QUE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO IMPLICARÁN EROGACIÓN ALGUNA POR PARTE DE "EL ISSSTE", POR LO QUE SE LLEVARÁN A CABO DE MANERA GRATUITA.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS "LAS PARTES" REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, "LAS

PARTES RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO LAS DIFERENCIAS, A TRAVÉS DEL COMITÉ A QUE ALUDE LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO, EL DÍA UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

POR EL **"ISSSTE"**

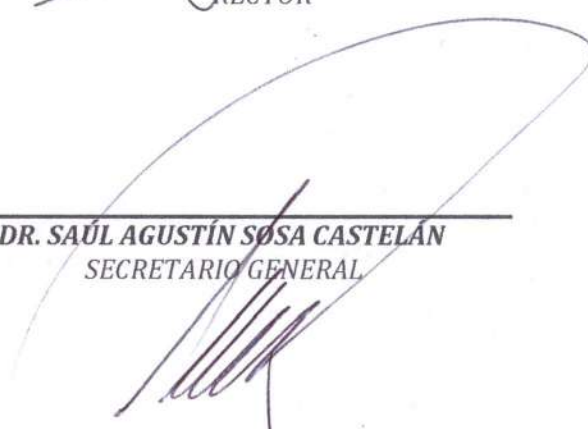
POR **"LA UAEH"**



L.D. ANAVELI ALTAMIRANO HERNÁNDEZ
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACIÓN Y
ENCARGADA DE LA DELEGACIÓN HIDALGO



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR



DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO



M.C. ESP. FELIPE ARREOLA TORRES
SUBDELEGADO MÉDICO

TESTIGO



M.C. ESP. ADRIAN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD



**DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO**